

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 04/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MAYO DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las trece horas y diez minutos del día doce de mayo de 2.011, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández; doña Lourdes Herrería San Román; doña Patricia Rueda Ortiz; don Pedro Antonio Prieto Madrazo; don Angel Moncalián Gómez; don Flavio Veci Rueda; doña Gloria Cobo Verrire; doña María Teresa de la Vega Rodríguez y doña Montserrat Cobo Rugama.

No asiste: Don Manuel Alberto Domínguez Campo.

Secretaría de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 03/2011 celebrada el día veinticinco de abril de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión extraordinaria 3/2011 celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero día el veinticinco de abril de 2.011.

2. Informe de la Alcaldía sobre la liquidación del presupuesto 2.010.

Se da cuenta detallada de la resolución de la alcaldía adoptada en fecha once de abril de 2.011 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero correspondiente al ejercicio 2.010 y el remanente de tesorería.

La Liquidación del presupuesto de 2.010 ofrece el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.935.407,70	2.238.120,76		967.286,94
b. Otras operaciones no financieras	611.918,82	1.376.624,59		-764.705,77
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.547.326,52	3.614.745,35		-67.418,83
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.547.326,52	3.614.745,35		- 67.418,83

AJUSTES:				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			190.018,43	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			70.241,93	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				52.357,67

El remanente de tesorería ofrece el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA

1.- (+) Fondos líquidos		651.260,77
2.(+) Derechos pendientes de cobro:		1.078.013,42
(+) del Presupuesto corriente	534.976,54	
(+) de Presupuestos cerrados	414.469,05	
(+) de operaciones no presupuestarias	128.567,83	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago:		591.070,49
(+) del Presupuesto corriente	375.258,89	
(+) de Presupuestos cerrados	73.967,82	
(+)de operaciones no presupuestarias	141.843,78	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		1.138.203,70
II. Saldos de dudoso cobro		442.527,21
III. Exceso de financiación afectada		70.241,93
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		625.434,56

3. Informe de la Alcaldía sobre el expediente de modificación de créditos 1/2011 de incorporación de remanentes de crédito.

Se da cuenta detallada de la resolución de la alcaldía adoptada en fecha once de abril de 2.011 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/2011, de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2.010 en los siguientes términos:

A.- CRÉDITOS INCORPORADOS

Partida	Descripción	Importe	Total créditos incorporados
1.- Créditos de incorporación obligatoria			
179.227.06	Programa Asesoramiento Gestión de Residuos	12.528,00	
179.609	Adquisic. de Paneles Informativos Agenda 21	3.612,00	
241.1311	Personal laboral temporal fomento empleo	4.300,00	
241.160	Seguridad Social Personal Fomento del Empleo	1.700,00	
165.213	Reparación, mant. y conserv A.lumb. Público	24.593,28	
330.625	Adquisición mobiliario centro social Treto	5.448,65	
171.600	Adquisición de terreno parque Treto	2.500,00 €	
330.632	Rehabilitación 3 ^a planta edificio biblioteca, aula de informática y actividades sociales en Gama.	15.560,00 €	
TOTAL		70.241,93 €	70.241,93 €

B.- FINANCIACIÓN.- Con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio de 2010.

4. Expediente de modificación de créditos 2/2011. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 2/2011, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del citado Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo.

Tras explicar el sr. Alcalde el contenido de la modificación derivado de la necesidad de ejecutar la obra para la realización de la red de acometida de agua en determinadas zonas de Ambrosero cuyo importe se estima en 58.300,00 €, interviene el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para preguntar si están incluidas las acometidas, a lo que el sr. alcalde responde que sí están incluidas.

Finalizado el turno de intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2011, de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (58.300,00 €) financiado íntegramente con remanente líquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

Partida	Denominación	Importe de la modificación	Consignación anterior	Consignación tras la modificación
161.623.	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	58.300,00 €	36.000,00 €	94.300,00 €
	TOTALES	58.300,00 €	36.000,00 €	94.300,00 €

El citado expediente de suplemento de créditos será financiado de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.02	Remanente de tesorería aplicable a suplementos de crédito	58.300,00 €
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		58.300,00 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA APlicado EN ESTE EXPEDIENTE		58.300,00 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo las que seguidamente se citan:

CÓDIGO IDENTIF.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO INICIO AÑO FINAL	IMPORTE ANUAL	TIPO FINANCIACIÓN	VINCULACIÓN DE CRÉDITOS	ORGANO DE GESTIÓN
161 623/02	Red de abastecimiento de agua en Ambrosero	2.011	58.300,00 €	Rec. Propios	AG-Art. (1-62(JGL

TERCERO: Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

5. Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la ordenanza reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

Tomado conocimiento del texto de la ordenanza que se somete a aprobación el sr. alcalde cede el uso de la palabra al sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo, quien procede a explicar el contenido del mismo.

Finalizada la exposición y no suscitándose debate, visto lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público por la utilización de las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones, cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

“ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PADEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- USUARIOS.

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Bárcena de Cicero que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.

- Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.

Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Bárcena de Cicero que así lo soliciten.

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.

- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

2.- Tanto a los empadronados como a los no empadronados se les expedirá una tarjeta electrónica para el acceso a las instalaciones.

3.- La expedición de la tarjeta inicial y las posteriores recargas se tramitarán en las oficinas generales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- RESERVA DE LA PISTA.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

a) Disponer de la tarjeta electrónica expedida por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

b) Hacer la reserva previa a través de la página web designada por el Ayuntamiento.

En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada y el pueblo en el que se encuentra, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de dos horas por usuario y día. El uso de las pistas será el comprendido entre las 09:00 y las 23:00 horas.

3. La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.

6. No se admitirá la reserva para terceros.

7. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

8. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho a solicitud del interesado.

ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

9. Existirá una página web donde quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

10. En caso de pérdida o extravío de la tarjeta, el usuario deberá abonar la cantidad de diez euros para obtener una nueva, conservando el saldo existente en la anterior en el momento de la pérdida o extravío.

5.2. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma.
4. Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5. CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropa, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) *Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Bárcena de Cicero): Precio de la reserva: 3,00 euros/hora sin iluminación artificial. 4,00 euros/hora con iluminación artificial. En los dos casos, con una carga inicial de saldo de veinte euros.*
- b) *No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Bárcena de Cicero): Precio de la reserva: 7,00 euros/hora sin iluminación artificial. 8,00 euros/hora con iluminación artificial. En los dos casos, con una carga inicial de saldo de veinte euros.*

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 1.- *La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.*
- 2.- *El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta electrónica necesaria para el acceso a las instalaciones.*
- 3.- *Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10- INFRACCIONES.

1. *Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.*
2. *Son infracciones muy graves:*
 - a) *El acceso ilegal a las instalaciones.*
 - b) *La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
 - c) *El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.*
 - d) *El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.*
 - e) *El deterioro grave y relevante de las instalaciones.*
3. *Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.*
4. *Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.*

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

1. *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.*
 2. *Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.*
 3. *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.*
- Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.*

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 13.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de doce de mayo de 2.011, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavin

Fdo.: Laura Rodríguez Candás